

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ- MICH-652/2020

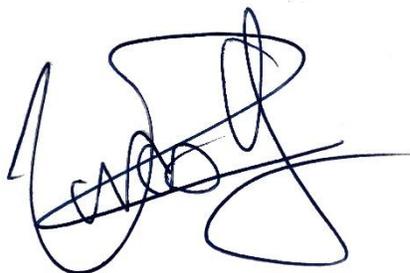
ACTOR: MARIA ALMA MONTAÑO BARBOSA

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA.**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 04 de noviembre en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del 04 de noviembre del 2020.



**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**



CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-MICH-652/2020

ACTOR: MARIA ALMA MONTAÑO BARBOSA

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
ESTATAL DE MORENA, EN MICHOACÁN**

**ASUNTO: ACUERDO DE CIERRE DE
INSTRUCCIÓN**

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta del proceso intrapartidario en curso derivado del recurso de queja presentado por la **C. MARIA ALMA MONTAÑO BARBOSA** en contra de presuntas actuaciones contrarias a nuestra normatividad por parte del **CONSEJO ESTATAL DE MORENA EN MICHOACÁN**.

RESULTANDO

PRIMERO. Del Escrito Inicial. En fecha 01 de octubre de 2020 la **C. MARIA ALMA MONTAÑO BARBOSA**, presento un escrito de queja ante esta Comisión Nacional de Honestidad y justicia, en contra del **CONSEJO ESTATAL DE MORENA, EN MICHOACÁN**.

SEGUNDO. Acuerdo de admisión de la queja. El 16 de octubre del 2020, el presente órgano de justicia intrapartidario, emite acuerdo de admisión de queja, notificando vía correo electrónico a las autoridades responsables.

TERCERO. De la recepción del informe. El Consejo Estatal de Morena en el Estado de Michoacán **no** dio contestación en tiempo y forma al requerimiento realizado por esta Comisión.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se tiene por a la autoridad responsable, **CONSEJO ESTATAL DE MORENA EN MICHOACAN** siendo omiso en dar contestación al requerimiento realizado por este órgano jurisdiccional, motivo por el cual, ha prelucido su derecho para realizarlo y se continuara con el procedimiento en su etapa procesal correspondiente.

SEGUNDO. Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo procedente es declarar el cierre de instrucción señalado en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Del reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

“Artículo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** del juicio recaído en el expediente **CNHJ-MICH-652/2020**, en virtud del artículo 45 del Estatuto de MORENA.
- II. **Procédase a formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso**, de igual manera ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Agréguese** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-MICH-652/2020**, para que surta sus efectos correspondientes.

- IV. **Notifíquese** el presente a la **C. MARIA ALMA MONTAÑO BARBOSA** como parte actora, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Notifíquese** el presente al **CONSEJO ESTATAL DE MORENA EN MICHOACAN** en su calidad de autoridad responsable, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **48 horas** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi

**CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE NOVIEMBRE DE
2020**

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-QRO-574/2020

ACTOR: JAIME CANTERA GALVÁN

**DEMANDADO: JESÚS MANUEL MENDEZ
AGUILAR Y ANGEL BALDERAS PUGA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 04 de noviembre, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 13:30 horas del 04 de noviembre del 2020.



**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2020.

PROCEDIMIENTO: ORDINARIO
SANCIONADOR

EXPEDIENTE: CNHJ-QRO-574/2020

ACTORES: JAIME CANTERA GALVÁN

DEMANDADO: JESÚS MANUEL MENDEZ AGUILAR Y ANGEL BALDERAS PUGA

ASUNTO: Acuerdo de Vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito de contestación y anexos presentados por los **CC. JESÚS MANUEL MENDEZ AGUILAR Y ANGEL BALDERAS PUGA** en fecha 07 de septiembre, remitida al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León; mismos que fueron remitidos a esta Comisión Nacional mediante oficio TEEQ-SGA-AC-414/2020 y en fecha 08 de septiembre a la cuenta oficial de esta comisión, por lo que, este órgano jurisdiccional partidista procedió a agregarlos al expediente **CNHJ-QRO-574/2020**

CONSIDERANDO

ÚNICO. - Toda vez que los **CC. JESÚS MANUEL MENDEZ AGUILAR Y ANGEL BALDERAS PUGA** presentaron escritos de contestación en tiempo y forma, dentro del expediente al rubro indicado; al recurso de queja presentado en su contra, lo procedente es darle vista a los actores con la contestación de la demandada y sus anexos en el presente juicio para que manifiesten lo que a su derecho convenga; de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la CNHJ, mismo que señala lo siguiente:

***Artículo 32.** Una vez recibida la contestación a la queja, la CNHJ, mediante el Acuerdo correspondiente, dará cuenta de la misma, de las*

pruebas presentadas y dará vista a la parte quejosa, para su conocimiento.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los 49 incisos a), b) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA y 32 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. DAR VISTA** a la parte actora, el **C. JAIME CANTERA GALVÁN**, del escrito de contestación presentado por los **CC. JESÚS MANUEL MENDEZ AGUILAR Y ANGEL BALDERAS PUGA** en virtud de los artículos 54 del Estatuto y 32 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad Justicia de MORENA.
- II. CÓRRASELE TRASLADO** a la parte actora, la **C. JAIME CANTERA GALVÁN**, copia digital de la contestación y sus anexos para que, dentro del plazo de **03 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, **correspondientes del 05 de noviembre al 09 de noviembre del 2020**, manifieste lo que a su derecho convenga.
- III. NOTIFÍQUESE** el presente acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. AGRÉGUESE** a los autos el presente acuerdo al expediente **CNHJ-QRO-574/2020**
- V. PUBLÍQUESE** en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional partidario el presente acuerdo, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar

Así lo acordaron y autorizaron de manera unánime los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Héctor Díaz-Polanco


Gabriela Rodríguez Ramírez


Adrián Arroyo Legaspi

**CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE NOVIEMBRE DE
2020**

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-AGS-481/2020

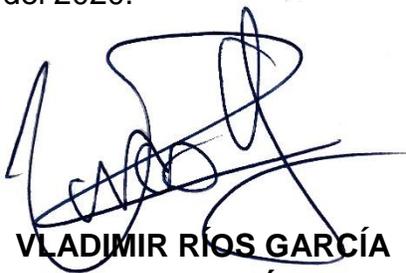
ACTOR: MARCO ANTONIO MARTÍNEZ PROA

**DEMANDADO: DAVID ALEJANDRO DE LA
CRUZ GUTIERREZ**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 04 de noviembre, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 13:30 horas del 04 de noviembre del 2020.



**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2020.

PROCEDIMIENTO: ORDINARIO
SANCIONADOR

EXPEDIENTE: CNHJ-AGS-481/2020

ACTORES: MARCO ANTONIO MARTÍNEZ
PROA

DEMANDADO: DAVID ALEJANDRO DE LA
CRUZ GUTIERREZ Y OTROS

ASUNTO: Acuerdo de Vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito de contestación y anexos presentados por los **CC. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIÉRREZ, MANUEL BAÑUELOS HERNÁNDEZ Y MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ VÁZQUEZ**, en fecha 28, 31 de agosto y 04 de septiembre del 2020, a la queja presentada en su contra y recaída en el expediente **CNHJ-AGS-481/2020**

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Toda vez que los **CC. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIÉRREZ, MANUEL BAÑUELOS HERNÁNDEZ** presentaron su escrito de contestación en tiempo y forma, dentro del expediente al rubro indicado; al escrito de queja presentado en su contra, lo procedente es darle vista a los actores con la contestación de la demandada y sus anexos en el presente juicio para que manifiesten lo que a su derecho convenga; de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la CNHJ, mismo que señala lo siguiente:

Artículo 32. *Una vez recibida la contestación a la queja, la CNHJ, mediante el Acuerdo correspondiente, dará cuenta de la misma, de las pruebas presentadas y dará vista a la parte quejosa, para su conocimiento.*

SEGUNDO.- Que en fecha 04 de septiembre del presente año, la C. **MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ VÁZQUEZ**, pretendió dar contestación a la queja instaurada en su contra; sin embargo, esta fuera del término concedido para tales efectos; lo que trajo como consecuencia que no se desahogara en tiempo y forma, no pasa desapercibido para esta Comisión que el término concedido para tales efectos corrió del día 27 de agosto al 02 de septiembre del 2020, y la demandada remitió escrito en vía de contestación de queja en fecha 04 de septiembre; en consecuencia se actualiza lo previsto en el artículo 31 del Reglamento de la CNHJ, el cual dicta:

Artículo 31. *La o el acusado deberá presentar la contestación al recurso de queja en su contra en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada o notificado del Acuerdo de Admisión en los términos señalados en el TÍTULO TERCERO del presente Reglamento. En caso de no presentar contestación a la queja en su contra, en tiempo y forma, quedará precluido su derecho a presentar pruebas a su favor, a excepción de las que, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, tengan el carácter de supervenientes.*

TERCERO.- Que se tiene por presentado el escrito de ampliación de queja y pruebas supervenientes del C. **MARCO ANTONIO MARTÍNEZ PROA** en fecha 15 de septiembre del año en curso a la cuenta oficial de esta Comisión, por lo que se tiene por exhibidas las siguientes pruebas:

1. **Documental pública.** Consistente en sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual confirma al C. ELOY RUIZ CARRILLO como representante de Morena ante el OPLE.
2. **Técnica.** Consistente en un video en el cual se puede observar lo siguiente:
 - a. Se observa al C. DAVID DE LA CRUZ GUTIERREZ informando que

se encuentra en las nuevas oficinas del partido.

3. **Técnica.** Consistente en tres fotografías tomadas de los acuses de recibido del oficio 0030-SG-2020 signadas por el C. DAVID DE LA CRUZ GUTIERREZ en la cual se aprecia lo siguiente:
 - a. Oficio dirigido al Tribunal Electoral del Estado, mediante el cual el C. DAVID DE LA CRUZ GUTIERREZ en su calidad de SECRETARIO GENERAL DEL CEE DE MORENA EN AGUASCALIENTES informa del cambio de sede del Comité Ejecutivo Estatal, señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle México Libre número 309 del fraccionamiento Morelos I de la ciudad de Aguascalientes
 - b. Oficio dirigido al C. IGNACIO RUELAS OLVERA en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE, mediante el cual el C. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIERREZ en su calidad de SECRETARIO GENERAL DEL CEE DE MORENA EN AGUASCALIENTES informa del cambio de sede al Comité Ejecutivo Estatal, señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle México Libre número 309 del fraccionamiento Morelos I de la ciudad de Aguascalientes
 - c. Oficio dirigido al C. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ en su calidad de Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual el C. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIERREZ en su calidad de SECRETARIO GENERAL DEL CEE DE MORENA EN AGUASCALIENTES informa del cambio de sede al Comité Ejecutivo Estatal, señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle México Libre número 309 del fraccionamiento Morelos I de la ciudad de Aguascalientes

De las pruebas antes referidas, esta Comisión determinará, en su caso la admisión o desechamiento de las mismas, en el momento procesal oportuno, de conformidad con el artículo 54º del Estatuto de MORENA, así como por lo previsto en el Título Décimo Primero, artículos 100 y 101 del Reglamento de la CNHJ, y demás leyes de la materia aplicables al presente asunto.

Asimismo, se corre traslado de las pruebas supervinientes a los CC. **DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIÉRREZ, MANUEL BAÑUELOS HERNÁNDEZ Y MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ VÁZQUEZ**, para los efectos legales a los que haya lugar, lo anterior de acuerdo a los dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de esta Comisión, el cual dicta:

“Artículo 29. Para el caso del Procedimiento Sancionador Ordinario, al haber cumplido la queja con los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 19 del presente Reglamento y en un plazo no mayor a 30 días hábiles, la CNHJ procederá a emitir y notificar a las partes el Acuerdo de Admisión, a partir de lo establecido en el TÍTULO TERCERO del presente Reglamento. En dicho Acuerdo se dará cuenta de las pruebas ofrecidas por la parte actora y se correrá traslado del escrito inicial de queja a la o el acusado.”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los 49 incisos a), b) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA y 32 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **DAR VISTA** a la parte actora, el **C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ PROA**, del escrito de contestación presentado por los **CC. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIERREZ Y MANUEL BAÑUELOS HERNÁNDEZ** en virtud de los artículos 54 del Estatuto y 32 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad Justicia de MORENA.
- II. **DAR VISTA** a la C. **MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ VÁZQUEZ** del presente acuerdo con base en la parte considerativa de este acuerdo
- III. **Se tiene por precluido el derecho de la C. MARÍA GUALAUPE MARTÍNEZ VAZQUEZ**, para presentar pruebas a su favor, a excepción de las que, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, tengan el carácter de supervinientes, con forme a lo dispuesto en la parte considerativa de este acuerdo.
- IV. **CÓRRASELE TRASLADO** a la parte actora, el **C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ PROA**, copia digital de la contestación y sus anexos para que, dentro del plazo de **03 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, **correspondientes del 05 de noviembre al 09 de noviembre del 2020**, manifieste lo que a su derecho convenga.
- V. **SE TIENE POR EXHIBIDAS** las pruebas supervinientes de la parte actora, el **C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ PROA**, así mismo **NOTIFIQUESE** a la parte demandada los **CC. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIÉRREZ, MANUEL BAÑUELOS HERNÁNDEZ Y MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ VÁZQUEZ**, de dichas pruebas supervinientes para que en un plazo de 5 días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga. Apercibiéndoles de que, de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho. Dicho escrito de respuesta podrá ser presentado vía correo electrónico a la dirección: morenacnhj@gmail.com,

tomando en cuenta la situación sanitaria a nivel mundial que actualmente se vive, derivado de la enfermedad ocasionada por el virus SARSCoV2- COVID 19.

- VI. **NOTIFÍQUESE** el presente acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VII. **AGRÉGUESE** a los autos el presente acuerdo al expediente **CNHJ-AGS-481/2020**
- VIII. **PUBLÍQUESE** en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional partidario el presente acuerdo, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi

**CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE NOVIEMBRE DE
2020**

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-QRO-575/2020

ACTOR: MARIA MARINA NIEVES BALDERAS

**DEMANDADO: JESÚS MANUEL MENDEZ
AGUILAR Y ANGEL BALDERAS PUGA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 04 de noviembre, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 13:30 horas del 04 de noviembre del 2020.



**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2020

PROCEDIMIENTO: ORDINARIO
SANCIONADOR

EXPEDIENTE: CNHJ-QRO-575/2020

ACTORES: MARIA MARINA NIEVES
BALDERAS

DEMANDADO: JESÚS MANUEL MENDEZ
AGUILAR Y ANGEL BALDERAS PUGA

ASUNTO: Acuerdo de Vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito de contestación y anexos presentados por los **CC. JESÚS MANUEL MENDEZ AGUILAR Y ANGEL BALDERAS PUGA** en fecha 07 de septiembre, remitida al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; mismos que fueron remitidos a esta Comisión Nacional mediante oficio TEEQ-SGA-AC-413/2020 y en fecha 08 de septiembre a la cuenta oficial de esta comisión, por lo que, este órgano jurisdiccional partidista procedió a agregarlos al expediente **CNHJ-QRO-575/2020**

CONSIDERANDO

ÚNICO. - Toda vez que los **CC. JESÚS MANUEL MENDEZ AGUILAR Y ANGEL BALDERAS PUGA** presentaron escritos de contestación en tiempo y forma, dentro del expediente al rubro indicado; al recurso de queja presentado en su contra, lo procedente es darle vista a los actores con la contestación de la demandada y sus anexos en el presente juicio para que manifiesten lo que a su derecho convenga; de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la CNHJ, mismo que señala lo siguiente:

Artículo 32. *Una vez recibida la contestación a la queja, la CNHJ,*

mediante el Acuerdo correspondiente, dará cuenta de la misma, de las pruebas presentadas y dará vista a la parte quejosa, para su conocimiento.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los 49 incisos a), b) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA y 32 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. DAR VISTA** a la parte actora, la **C. MARIA MARINA NIEVES BALDERAS**, del escrito de contestación presentado por los **CC. JESÚS MANUEL MENDEZ AGUILAR Y ANGEL BALDERAS PUGA** en virtud de los artículos 54 del Estatuto y 32 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad Justicia de MORENA.
- II. CÓRRASELE TRASLADO** a la parte actora, la **C. MARIA MARINA NIEVES BALDERAS**, copia digital de la contestación y sus anexos para que, dentro del plazo de **03 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, **correspondientes del 05 de noviembre al 09 de noviembre del 2020**, manifieste lo que a su derecho convenga.
- III. NOTIFÍQUESE** el presente acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. AGRÉGUENSE** a los autos el presente acuerdo al expediente **CNHJ-QRO-575/2020**
- V. PUBLÍQUESE** en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional partidario el presente acuerdo, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar

Así lo acordaron y autorizaron de manera unánime los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Héctor Díaz-Polanco


Gabriela Rodríguez Ramírez


Adrián Arroyo Legaspi

**CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE NOVIEMBRE DE
2020**

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-AGS-482/2020

ACTOR: FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA

**DEMANDADO: DAVID ALEJANDRO DE LA
CRUZ GUTIERREZ Y OTROS**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 04 de noviembre, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 13:30 horas del 04 de noviembre del 2020.



**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2020.

PROCEDIMIENTO: ORDINARIO
SANCIONADOR

EXPEDIENTE: CNHJ-AGS-482/2020

ACTORES: FERNANDO ALFÉREZ
BARBOSA

DEMANDADO: DAVID ALEJANDRO DE LA
CRUZ GUTIERREZ Y OTROS

ASUNTO: Acuerdo de Vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito de contestación y anexos presentados por los **CC. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIÉRREZ, MANUEL BAÑUELOS HERNÁNDEZ Y MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ VÁZQUEZ**, en fecha, 31 de agosto; 02 y 07 de septiembre del 2020, a la queja presentada en su contra y recaída en el expediente **CNHJ-AGS-482/2020**

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Toda vez que los **CC. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIÉRREZ, MANUEL BAÑUELOS HERNÁNDEZ** presentaron su escrito de contestación en tiempo y forma, dentro del expediente al rubro indicado; al escrito de queja presentado en su contra, lo procedente es darle vista a los actores con la contestación de la demandada y sus anexos en el presente juicio para que manifiesten lo que a su derecho convenga; de acuerdo a lo

establecido en el artículo 32 del Reglamento de la CNHJ, mismo que señala lo siguiente:

***Artículo 32.** Una vez recibida la contestación a la queja, la CNHJ, mediante el Acuerdo correspondiente, dará cuenta de la misma, de las pruebas presentadas y dará vista a la parte quejosa, para su conocimiento.*

SEGUNDO.- Que en fecha 07 de septiembre del presente año, la C. **MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ VÁZQUEZ**, pretendió dar contestación a la queja instaurada en su contra; sin embargo, esta fuera del término concedido para tales efectos; lo que trajo como consecuencia que no se desahogara en tiempo y forma; no pasa desapercibido para esta Comisión que el término concedido para tales efectos corrió del día 31 de agosto al 04 de septiembre del 2020, y la demandada remitió escrito en vía de contestación de queja en fecha 07 de septiembre; en consecuencia se actualiza lo previsto en el artículo 31 del Reglamento de la CNHJ, el cual dicta:

***Artículo 31.** La o el acusado deberá presentar la contestación al recurso de queja en su contra en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada o notificado del Acuerdo de Admisión en los términos señalados en el TÍTULO TERCERO del presente Reglamento. En caso de no presentar contestación a la queja en su contra, en tiempo y forma, quedará precluido su derecho a presentar pruebas a su favor, a excepción de las que, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, tengan el carácter de supervenientes*

TERCERO. - Que en cuanto corresponde a la C. **ARACELI GALAVIZ GARCÍA**, a la cual se le notifico en fecha 28 de agosto del 2020 la queja instaurada en su contra, teniendo así el término de 05 días hábiles para rendir su contestación, el termino feneció sin que la C. **ARACELI GALAVIZ GARCÍA** ofreciera su escrito de Contestación; en consecuencia, se actualiza lo previsto en el artículo 31 del Reglamento de la CNHJ, el cual dicta:

***Artículo 31.** La o el acusado deberá presentar la contestación al recurso de queja en su contra en un plazo máximo de cinco días hábiles,*

contados a partir del día siguiente de haber sido notificada o notificado del Acuerdo de Admisión en los términos señalados en el TÍTULO TERCERO del presente Reglamento. En caso de no presentar contestación a la queja en su contra, en tiempo y forma, quedará precluido su derecho a presentar pruebas a su favor, a excepción de las que, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, tengan el carácter de supervenientes

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los 49 incisos a), b) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA y 32 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. DAR VISTA** a la parte actora, el **C. FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA** , del escrito de contestación presentado por los **CC. DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ GUTIERREZ Y MANUEL BAÑUELOS HERNÁNDEZ** en virtud de los artículos 54 del Estatuto y 32 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad Justicia de MORENA.
- II. DAR VISTA** a la C. **MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ VÁZQUEZ** del presente acuerdo con base en la parte considerativa de este acuerdo
- III. DAR VISTA** a la C. **ARACELI GALAVIZ GARCÍA** del presente acuerdo con base en la parte considerativa de este acuerdo
- IV. CÓRRASELE TRASLADO** a la parte actora, el **C. FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA**, copia digital de la contestación y sus anexos para que, dentro del plazo de **03 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, **correspondientes del 05 de noviembre al 09 de noviembre del 2020**, manifieste lo que a su derecho convenga.
- V. Se tiene por precluído el derecho de las CC. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ VÁZQUEZ y ARACELI GALAVIZ GARCÍA**, para presentar pruebas a su favor, a excepción de las que, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, tengan el carácter de supervenientes, con forme a lo dispuesto en la parte considerativa de este acuerdo.

- VI NOTIFÍQUESE** el presente acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI AGRÉGUENSE** a los autos el presente acuerdo al expediente **CNHJ-AGS-482/2020**
- VI PUBLÍQUESE** en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional partidario el presente acuerdo, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar

Así lo acordaron y autorizaron de manera unánime los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi